



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 699-2024-UNF/CO

Sullana, 06 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 555-2024-UNF-VPAC-FIAB de fecha 18 de julio de 2024; Oficio N° 1379-2024-UNF-VPAC de fecha 18 de julio de 2024; Informe N° 2438-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 31 de julio de 2024; Informe N° 372-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 31 de julio de 2024; Oficio N° 1481-2024-UNF-VPAC de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 681-2024-UNF-OAJ de fecha 20 de agosto de 2024; Oficio N° 1472-2024-UNF-VPAC de fecha 21 de agosto de 2024; Oficio N° 1867-2024-UNF-VPAC de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023, señala: Artículo 46.- Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

46.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

46.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. 46.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso d), del literal 6.1.6. del numeral 6.1. de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, es función de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional.

Que, con Resolución Viceministerial N°022-2023-MINEDU, de fecha 30 de enero del presente año, se aprueba las Disposiciones aplicables para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de las Universidades Públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de Investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 43 de la ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 3

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2024-UNF/CO, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento Para El Otorgamiento De Subvenciones A Favor De Graduados Y Estudiantes De Pregrado De La Universidad Nacional De Frontera.

Que, con Resolución de Decanato N° 182-2024-UNF-VPAC/FIAB de fecha 16 de julio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis de Pregrado 2024, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), para realizar Tesis para lo obtención del Título profesional.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



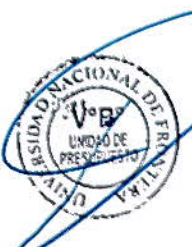
Que, mediante Oficio N° 555-2024-UNF-VPAC-FIIAB, de fecha 18 de julio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica, las Bases de Concurso para el Otorgamiento De Subvenciones Económicas para Tesis de Pregrado 2024, las cuales tienen como objetivo fomentar la Investigación y apoyar la elaboración de tesis de pregrado para estudiantes y graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, para su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, con Oficio N° 1379-2024-UNF-VPAC, de fecha 18 de julio de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita informe de disponibilidad presupuestaria respecto a las Bases del Concurso para el Otorgamiento De Subvenciones Económicas para Tesis de Pregrado 2024 de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.



Que, mediante Informe N° 2438-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 31 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite disponibilidad presupuestaria para la ejecución en el presente año fiscal 2024, de las Bases del Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a Favor Estudiantes de Pregrado y Graduado, por el importe de S/ 123,041.00 (ciento veintitrés mil cuarenta y uno con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Meta: 0038 Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa a Favor de Estudiantes de Pregrado, Actividad Operativa Institucional: AOI-0295 Elaboración y Desarrollo de Proyectos de Investigación Formativa, Partida de Gasto: 2.5.3.1.1.1 A Estudiantes, Importe: S/ 123,041.00.



Que, con Informe N° 372-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Vicepresidencia Académica, el informe emitido por la Unidad de Presupuesto, a través del cual emite la disponibilidad presupuestaria para las bases del concurso citado, por el importe de S/123,041.00 (ciento veintitrés mil cuarenta y uno con 00/100 soles); y plantea recomendaciones necesarias para cargar el gasto a las finalidades correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 1481-2024-UNF-VPAC, de fecha 01 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a las Bases del Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Que, con Informe N° 681-2024-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente se emita el acto resolutivo de Comisión Organizadora, de Bases del Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, siempre y cuando el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Alimentarias y Biotecnología, tenga en cuenta las recomendaciones emitidas por la Unidad de Presupuesto.



Que, mediante Oficio N° 1472-2024-UNF-VPAC, de fecha 21 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica hace llegar a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, el informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con las finalidades de que se tengan en cuenta las recomendaciones.



Que, con Oficio N° 693-2024-UNF-VPAC-FIIAB, de fecha 28 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología comunica a la Vicepresidencia Académica que, se ha confirmado la disponibilidad presupuestarla para la ejecución del concurso durante el año 2024, con un monto total de S/ 123,041 (ciento veintitrés mil cuarenta y uno con 00/100 soles), financiados con recursos ordinarios, este financiamiento se enmarca bajo la meta 0038 correspondiente a "Subvenciones Económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado". Además, la unidad de presupuesto recomienda identificar de manera precisa las subvenciones que se destinaran a estudiantes de pregrado y graduados al momento de autorizar las subvenciones a fin de asignar adecuadamente los recursos presupuestales correspondientes. Asimismo, la Unidad de Investigación de la Facultad que viene apoyando la organización del concurso en mención, asume la responsabilidad de garantizar la correcta identificación y categorización de las subvenciones durante el proceso de autorización, así como la adecuada asignación de los montos una vez que se conozcan los resultados del concurso para que sean cargados en las finalidades de estudiantes de pregrado o egresados según sea el caso.



Que, mediante Oficio N° 1867-2024-UNF-VPAC, de fecha 29 de agosto de 2024, la Vicepresidencia eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, las Bases del Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para tesis a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, respecto para su atención correspondiente.

Página | 5

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 065-2024-SO-CO, de fecha 05 de setiembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR las BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA TESIS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SEMESTRE ACADÉMICO 2024 - II, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 065-2024-SO-CO, de fecha 05 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a Favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, Semestre Académico 2024 - II, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Ang. Jorge Román Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUTRIAS ALIMENTARIAS Y BIOTECNOLOGÍA – FIIAB



BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA TESIS A FAVOR ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS

SEMESTRE ACADÉMICO: 2024-I

Sullana - 2024

Contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... 3

TÍTULO II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 5

TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE POSTULACIÓN 5

TÍTULO IV. DEL FINANCIAMIENTO 7

TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES 9

TÍTULO VII. DEL CONVENIO 11

TÍTULO VIII. DE LOS COMPROMISOS, DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO 13

TÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES 14

TÍTULO X. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO 15

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES..... 15

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 17

ANEXO 2: PLAN DE ACTIVIDADES 18

ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE 19

ANEXO 4: CARTA DE COMPROMISO DEL BENEFICIARIO 20

ANEXO 5: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA 21

ANEXO 7. FORMATO DEL INFORME FINAL DE LA SUVENCIÓN 22



28

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA TESIS A FAVOR ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y BIOTECNOLOGÍA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Órgano responsable del concurso

La Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, convoca a concurso para el otorgamiento de subvenciones económicas para Tesis a favor Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, según lo estipulado en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera"¹.

Artículo 2. Finalidad

Las bases del concurso, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), para realizar **Tesis para lo obtención del Título profesional.**

Artículo 3. Objetivos

- Constituir un mecanismo de financiamiento, para la mejora continua de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brinda la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.
- Fortalecer el programa académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, en conformidad con las disposiciones de los entes rectores y de las políticas sectoriales. Mejorar las capacidades académicas e investigativas de graduados y estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la UNF enmarcadas en las líneas de investigación que contribuyan al desarrollo local y nacional.



Artículo 4. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- e) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- f) Ley N° 29568, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- g) Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- j) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- k) Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, que aprueba el documento (Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- l) Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD - Otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional de Frontera.
- m) Resolución de Consejo Directivo N° 112-2021 - SUNEDU/CD, Aprueban la modificación de Licencia Institucional y se reconoce la creación de tres (3) programas académicos.
- n) Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, Aprueba Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

¹ Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 231-2024-UNF/CO, del 27 de marzo de 2024.

- o) Resolución de Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO, Aprueba Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- p) Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2019-UNF/CO, Aprueba Políticas de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- q) Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO, Aprueba Código de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- r) Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, Aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera.
- s) Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO, Aprueba Estrategia Interna y Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
- t) Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2021-UNF/CO, Aprueba Reglamento para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional de Frontera.
- u) Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2024-UNF/CO, Aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 5. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las bases del concurso, alcanza a los estudiantes y graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la FIIAB, para el desarrollo de tesis conducentes a la obtención del título profesional.

Artículo 6. Programa de subvenciones

La actividad académica y de investigación realizada por graduados y estudiantes de pregrado sujeta al otorgamiento de subvenciones con la presente base, es la **Tesis para la obtención del título profesional**.

Artículo 7. Modalidad

La FIIAB, mediante concurso interno presencial, seleccionará a estudiantes de pregrado y graduados con proyecto de tesis aprobado mediante Resolución de Decanato, para la subvención económica. Las actividades priorizadas serán desarrolladas de manera presencial.

Artículo 8. De los resultados esperados

Los participantes deberán lograr obligatoriamente los resultados esperados por actividad académica e investigativas, según el detalle siguiente:

Tabla 1

Resultados Esperados por Actividad Académica y de Investigación Priorizado

Actividad académica y de investigación priorizada	Resultados esperados	Medio de verificación
Tesis	- Publicación del informe de tesis en el Repositorio de la UNF.	- Informe de ejecución, adjuntando constancia de publicación otorgado por el responsable del Repositorio de la UNF.



- o) Resolución de Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO, Aprueba Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- p) Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2019-UNF/CO, Aprueba Políticas de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- q) Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO, Aprueba Código de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- r) Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, Aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera.
- s) Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO, Aprueba Estrategia Interna y Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
- t) Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2021-UNF/CO, Aprueba Reglamento para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional de Frontera.
- u) Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2024-UNF/CO, Aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 5. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las bases del concurso, alcanza a los estudiantes y graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la FIIAB, para el desarrollo de tesis conducentes a la obtención del título profesional.

Artículo 6. Programa de subvenciones

La actividad académica y de investigación realizada por graduados y estudiantes de pregrado sujeta al otorgamiento de subvenciones con la presente base, es la **Tesis para la obtención del título profesional.**



Artículo 7. Modalidad

La FIIAB, mediante concurso interno presencial, seleccionará a estudiantes de pregrado y graduados con proyecto de tesis aprobado mediante Resolución de Decanato, para la subvención económica. Las actividades priorizadas serán desarrolladas de manera presencial.

Artículo 8. De los resultados esperados

Los participantes deberán lograr obligatoriamente los resultados esperados por actividad académica e investigativas, según el detalle siguiente:

Tabla 1
Resultados Esperados por Actividad Académica y de Investigación Priorizado

Actividad académica y de investigación priorizada	Resultados esperados	Medio de verificación
Tesis	- Publicación del informe de tesis en el Repositorio de la UNF.	- Informe de ejecución, adjuntando constancia de publicación otorgado por el responsable del Repositorio de la UNF.

TÍTULO II. DE LOS CRITERIOS DE

ELEGIBILIDAD ARTICULO 9. Admisibilidad

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención o Investigaciones para la obtención del título profesional, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- Aplicará para aquellos estudiantes y graduados que hayan cumplido con los requisitos de presentación y aprobación de su proyecto de tesis en la UNF. Asimismo, deberá presentar la resolución de aprobación de su Proyecto de tesis y la designación de asesor(a) y/o coasesor(a).
- El Proyecto de tesis será elegible si está enmarcado en las líneas de investigación de la UNF (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 644-2022-UNF/CO). Asimismo, las propuestas deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la región Piura.
- El asesor(o), coasesor(a) y tesista deberán estar registrados en el CTI VITAE CONCYTEC y el ORCID correspondiente, con filiación principal a la Universidad Nacional de Frontera.
- Los graduados de la UNF que apliquen a dicha subvención podrán tener como máximo 3 años de haber egresado de la institución contados a la fecha de cierre de la postulación de la respectiva convocatoria.
- No serán elegibles las postulaciones en las que el tesista (o tesistas de un mismo proyecto) tenga deudas pendientes con la UNF, y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o incumplimiento de informes de investigación.
- No serán elegibles las postulaciones en las que el tesista tenga vínculos en 1er o 2do grado de consanguinidad y/o afinidad con funcionarios y servidores públicos de la UNF.

TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Artículo 10. Propósito de la convocatoria



Establecer las normas y procedimientos para la postulación, evaluación y selección de beneficiarios de la escuela profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNF, para realizar tesis.

Promover y subvencionar tesis que realizan los estudiantes y los graduados para la obtención del título profesional de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 45 de la Ley N° 30220. Dicha subvención se autoriza mediante acto resolutivo por parte de la Comisión Organizadora, de acuerdo o lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 95 de la Ley N.º 31953- Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 11. Prioridades de la convocatoria

Las propuestas que se presenten deben estar enmarcadas en las líneas de investigación de la FIAB aprobadas en la UNF. Asimismo, las propuestas deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la región Piura.

Líneas de investigación:

- Análisis funcionales y bioprocesos
- Análisis de la calidad de productos agroalimentarios
- Biotecnología agroalimentaria e industrial
- Café y cacao
- Tecnologías emergentes para la investigación e innovación de alimentos

Artículo 12. Público objetivo

El concurso está dirigido a **estudiantes regulares y graduados** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, cuyo tiempo de egreso no sea mayor de tres años al cierre de la convocatoria. Los participantes deben contar con un Plan de Trabajo de Investigación o Proyecto de Tesis aprobado mediante resolución. Este concurso ofrece financiamiento parcial o total para la ejecución de su tesis de pregrado.

Artículo 13. Requisitos para la postulación

La presente subvención se otorgará conforme al Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNF, aprobado mediante la Resolución de la Comisión Organizadora N° 231-2024-UNF/CO. Los documentos de postulación son los siguientes:

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES
- Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE
- Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO DEL BENEFICIARIO
- Anexo 5: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORIA
- Resolución de aprobación del Proyecto
- Ejemplar del proyecto aprobado
- CTI Vitae del postulante, adjuntando constancias que acrediten participación como ponente en eventos académicos-científicos: congresos, jornadas, encuentros, etc.

Artículo 14. Publicación de resultados

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en la página web de la UNF, disponible en (<http://www.unf.edu.pe/>). Los resultados son definitivos e inapelables.

Artículo 15. Otorgamiento de la subvención



- a) El financiamiento será otorgado previa firma de convenio entre el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, el Asesor y el responsable del trabajo de investigación y/o tesis. La suscripción del convenio se llevará a cabo, después de la publicación oficial de los resultados de la convocatoria del concurso. La Facultad es el órgano encargado de gestionar la asignación presupuestal correspondiente.
- d) El presupuesto asignado para la subvención será de acuerdo a la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del ejercicio según disponibilidad presupuesta.
- e) La Facultad podrá solicitar la suspensión de los desembolsos para la investigación en los siguientes casos:
 - Si se constata incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el Convenio de financiamiento de Investigación.
 - Si el beneficiario/a no ejerce una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 16. Periodicidad del beneficio

Las postulaciones se financiarán en orden de mérito hasta agotar la disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2024. El monto total del programa asciende a S/. 123,041 (ciento veintitrés mil cuarenta y uno con 00/100 soles).

Artículo 17. Resolución del convenio

- a) Si el beneficiario no firma el convenio en el plazo previsto, se dará por cerrada dicha subvención.
- b) Si el beneficiario renuncia a la subvención, devolverá el íntegro del dinero.
- c) En caso exista saldos de las subvenciones otorgadas, serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF, según formato T06, en coordinación con la Unidad de Tesorería.
- d) De existir cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidos en el convenio.

TÍTULO IV. DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 18. Recursos financieros

Las tesis seleccionadas, serán financiadas con Recursos Determinados, provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras; Recursos Ordinarios; Recursos Directamente Recaudados; asignaciones o transferencias por parte del Gobierno Central o a través de recursos obtenidos por convenios o donaciones y serán autorizados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y en concordancia con las normas legales vigentes.

Artículo 19. Montos máximos y plazo para ejecución de la subvención

Los montos máximos se establecen en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y el plazo máximo de ejecución de las tesis, se establecen en la Tabla 2.

Cabe resaltar que los estudiantes y graduados de la FIIAB que postulan a convocatoria correspondiente, pueden acceder a una (1) subvención por única vez.

Tabla 2
Montos y plazo máximo de ejecución de la actividad académica

Actividad académica y de investigación priorizada		Monto máximo (UIT)	Duración máxima
Tesis	Título profesional	2.0	08 meses

Artículo 20. Gastos elegibles

La subvención otorgada por la UNF solo podrá ser utilizada para financiar actividades y acciones de la propuesta que resulte seleccionada. Los gastos elegibles se detallan en la tabla siguiente:

Tabla 3. Gastos elegibles para la subvención de la investigación

Actividades de investigación	Gasto elegible
Tesis	<p>Materiales e Insumos (40%)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manuales, bases de datos, normas técnicas, artículos científicos y libros especializados. - Insumos (artículos consumibles o perecederos) reactivos, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, material de escritorio, materias primas, insumos para la construcción de prototipos. - Otros materiales e insumos a utilizarse en las actividades de investigación. - Elementos de protección personal. <p>Pasajes y Viáticos (30%) Estos gastos serán exclusivamente para el estudiante para actividades directamente relacionadas con el trabajo de investigación fuera de la localidad de Sullana. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pasajes (terrestres, aéreos). - Hospedaje o alojamiento. - Alimentación. <p>Servicios de terceros (5%)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguro de viaje nacional o internacional: el seguro es de carácter Obligatorio y su valor debe estar de acuerdo al precio de mercado. La cobertura típicamente incluye gastos médicos de emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos durante el viaje (retraso de vuelos, demora o pérdida de equipaje, robos, etc.). El precio del seguro puede variar en función a edad, duración del viaje y el destino. <p>Otros Gastos (25%)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopias e impresiones. - Impresión y anillado/empaste de la tesis. - Costos relacionados a la sustentación de la tesis.



Artículo 21. Gastos no elegibles

- Pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y de investigación.
- Pagos o retribuciones de cualquier índole al estudiante y/o graduado por un servicio realizado para la universidad.
- La retribución, pago, propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.
- Remuneraciones o retribuciones al equipo investigador.
- Gastos administrativos particulares.
- Activos fijos e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto.
- Equipos que no tengan vinculación con las actividades de investigación del proyecto.
- Arrendamiento de locales para la realización de la investigación.
- Pago de servicios básicos.
- Adquisición de bienes usados.
- Trámite de visa o pasaporte.

Artículo 22. Restricciones

Se han establecido las siguientes restricciones:

- Los estudiantes o graduados de la UNF, que, a la fecha de la convocatoria, se encuentre laborando o prestando servicios en la universidad, bajo cualquier modalidad contractual, se encuentra impedido de participar en el proceso de subvenciones.
- Los parientes en 1er o 2do grado de consanguinidad y/o afinidad de los funcionarios y servidores públicos, están impedidos de participar.
- Los estudiantes y graduados de la UNF que hayan recibido una subvención anteriormente.
- El proveedor de bienes y servicios no deberá ser estudiantes y graduados de la UNF o sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- La propuesta que no presente la totalidad de los documentos de postulación será considerada No elegible.
- Cualquier participante que hayan trasgredido el Código Nacional de la Integridad Científica y las normas sobre propiedad intelectual, incluyendo las normativas vinculadas en materia de investigación de la UNF.



TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

Artículo 30. Criterios de evaluación

El postulante para la subvención, que desee participar, deberá presentar la documentación solicitada, según Artículo 13), de las presentes bases por mesa de partes institucional con atención a la Coordinación de la FIIAB. El Puntaje de evaluación será de la siguiente forma:

Tabla 4
Criterios de evaluación y puntaje

CRITERIO	Subcriterio	Puntaje por subcriterio	PUNTAJE MÁXIMO
Rendimiento Académico	Promedio final ponderado	20 pts	20 pts.
Participación en Actividades Extracurriculares	Participación como ponente en eventos académicos-científicos: congresos, jornadas, encuentros, etc.	1 pts. c/u	5 pts.
Entrevista Personal	Motivación y compromiso del estudiante	15 pts.*	30 pts
	Claridad y dominio del tema	15 pts.*	
Calidad del Proyecto de Tesis	Pertinencia del proyecto con las líneas de investigación y demandas de la región Piura	15 pts.*	45 pts.
	Innovación y originalidad del proyecto.	15 pts.*	
	Coherencia entre presupuesto y metodología	15 pts.*	
PUNTAJE			100 pts.



(*) Utilice la escala de evaluación que se presenta en la Tabla 5.

Artículo 31. Implementación

Para implementar estos criterios, se formará un comité de evaluación compuesto por docentes, y personal administrativo de las áreas involucradas a nivel de la UNF y representantes estudiantiles. Este comité revisará las solicitudes, realizará entrevistas y asignará puntajes basados en los criterios establecidos para asegurar la objetividad y consistencia en la selección de los candidatos.

Además, se tomará en cuenta el Plan de Actividades según el Anexo 2, de acuerdo a la siguiente valoración:

Tabla 5
Escala de evaluación para entrevista y calidad del proyecto de tesis.

Escala de calificación de la viabilidad Plan de Actividades según Anexo 2			
Deficiente	Regular	Bueno	Excelente
1	5	10	15

TÍTULO VI. DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Artículo 23. Régimen de la convocatoria

El cronograma de postulación es el siguiente:

Tabla 6
Cronograma de postulación y evaluación de expedientes

CRONOGRAMA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Convocatoria y publicación de bases	19/07/2024	19/07/2024
Presentación de expedientes	30/07/2024	02/08/2024
Evaluación de expedientes	05/08/2024	05/08/2024
Entrevista	06/08/2024	07/08/2024
Resultados de evaluación	08/08/2024	08/08/2024
Publicación de resultados.	09/08/2024	09/08/2024
Firma de convenios	A partir del 13/08/2024	

Artículo 24. Flujograma del proceso

El proceso para el otorgamiento de la Subvención Económica se autoriza mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley N 31953 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024 y se realizará de acuerdo al siguiente flujograma:



TÍTULO VII. DEL CONVENIO

Artículo 25. Transparencia, legalidad y pertinencia de la documentación.

Para las actividades de la suscripción de un convenio, las instancias pertinentes podrán verificar con exactitud, transparencia, legalidad y pertinencia la documentación presentada en la postulación. En caso de hallar algún incumplimiento, restricción o impedimento, se dejará sin efecto la designación de ganador, asignándole el financiamiento al accesitario en estricto orden de mérito.

Artículo 26. Suscripción del convenio

El convenio será suscrito por el presidente de la Comisión Organizadora, el subvencionado y el asesor del caso. El convenio se sujetará a lo previsto en las presentes Bases y Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

La suscripción del convenio se llevará a cabo a partir del quinto día, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados en la facultad. Si dentro de ese plazo, el convenio no ha sido suscrito por el postulante ganador, la UNF quedará facultada para dejar sin efecto la selección del postulante. Si el ganador de la subvención no suscribe el convenio o renuncia a la movilidad de manera injustificada, la UNF podrá tomar las medidas correspondientes respecto a su participación en futuros convocatorios y podrán asignar el financiamiento al accesitario según estricto orden de mérito.

Artículo 27. Del cierre del convenio

Concluido el periodo de la subvención del plan de trabajo, el responsable de administrar el fondo convoca una reunión dentro de los diez (10) días posteriores en donde se revisará el informe técnico y financiero (Anexo 7) y se genera un acta de culminación de la subvención. De existir observaciones se dará un plazo de cinco (5) días hábiles para que el subvencionado presente el informe subsanado. El acta de la culminación de la subvención, el cumplimiento de los resultados, los saldos financieros y los equipos a devolver a la UNF.

- b) El informe de rendición presentado por el subvencionado será remitido a las áreas administrativas para la conformidad de rendición de comprobantes de pago. Siendo de total responsabilidad su veracidad del responsable de administrar el fondo.
- c) El subvencionado realizará la devolución de los saldos financieros conforme a las disposiciones de las áreas administrativas en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- d) Los bienes patrimoniales adquiridos serán entregados en un máximo de cinco (5) hábiles posterior a la emisión de la resolución de Comisión Organizadora que aprueba el cierre de la subvención.
- e) La Dirección o Unidad a cargo del financiamiento elaborará el reporte a los informes de ejecución técnica y financiera.
- f) La Dirección o Unidad a cargo del financiamiento elaborará un informe de los bienes patrimoniales que serán asignados a los grupos de investigación a fines a la línea de investigación de las actividades subvencionadas por disposición de la Vicepresidencia de Académica.
- g) La Dirección o Unidad a cargo del financiamiento, deriva el reporte de aprobación a la VPAC para el cierre de la subvención mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora.



Artículo 28. Resolución del convenio

El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF en los siguientes casos:

- a) La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación, aún si este se descubriera durante la ejecución de la subvención. El cual genera la devolución total de los recursos asignados por la UNF.
- b) Uso de recursos económicos para fines distintos a aquellos considerados en el convenio.
- c) Si no se inician las actividades en diez (10) días hábiles luego de la suscripción del convenio; sin previa justificación.
- d) Cualquier otro incumplimiento establecido en el presente reglamento, bases y el convenio.

Artículo 29. Abono y desembolso

El abono respecto a la subvención por los programas será entregado de manera única al subvencionado.

Artículo 30. Rendición de cuentas

- a) El beneficiario deberá rendir cuentas del dinero asignado de acuerdo a la modalidad de financiamiento, mediante informe de ejecución técnica y financiera, dirigido a las Direcciones o Unidades encargadas del proceso, según corresponda y de acuerdo a la Tabla 3 - Gastos elegibles por tipo de programa de subvención.
- b) Si el programa de subvención se desarrolla en territorio nacional deberá presentar informe anexando comprobantes de pago originales aceptados por lo SUNAT, a nombre de la UNF.
- c) Si el programa de subvención se desarrolla en territorio internacional deberá presentar informe anexando documentos originales o comprobantes de pago a nombre de la UNF, los mismos que serán remitidos a la Dirección o Unidad a cargo del financiamiento detallando los gastos realizados en cumplimiento del plan del cual fue receptor. Adicionalmente. Se pondrá justificar gastos con Declaración Jurada por un monto que no exceda el 10% del monto total de la subvención de la partida de pasajes y gastos de manutención.
- d) Excepcionalmente, en los comprobantes de pago que no se consignen la razón social de la UNF se adjuntará el ticket acompañado de una declaración jurada bajo responsabilidad.
- e) Los gastos no reconocidos por la entidad serán asumidos por el subvencionado.
- f) La Dirección o Unidad a cargo del financiamiento elaborará el Reporte al informe de ejecución técnica y financiera. No se aceptarán comprobantes de pago de gastos que no forman parte del plan de trabajo, que no hayan sido aprobados, o documentos ilegibles, documentos con enmendaduras o ejecutados fuera de los plazos consignados en el plan de trabajo.
- g) El reporte de aprobación es derivado a la VPAC solicitando el cierre de ejecución de la subvención mediante Resolución de Comisión Organizadora.



Artículo 31. De la devolución

Devolución del importe invertido por lo UNF en el Beneficiado:

- a) La Devolución total incluye los costos aplicables para el caso de falsedad de la información académica, con lo cual el estudiante se hizo acreedor a la subvención.
- b) La Devolución parcial correspondientes a los supuestos siguientes:
 - Saldo de ejecución financiera
 - Uso de lo subvención por el beneficiario para fines distintos o los estipulados en la Ley, el reglamento, las bases de postulación y en las normas de ejecución de subvenciones.
 - Ser suspendido o expulsado de la institución por acto administrativo firme.
 - Abandono de estudios.
 - Por contravenir las leyes del país donde cursa estudios y/o los reglamentos y normas del centro de estudios, en el caso de la movilidad internacional.
- c) La devolución será de acuerdo a la etapa y a la asignación entregada al subvencionado, se adicionarán los gastos administrativos que puedan surgir en el proceso de solicitar la devolución al beneficiado del dinero entregado.

- d) El monto a devolver deberá ser depositado en cuenta bancaria a nombre de la UNF y deberá remitirse mediante informe.

Artículo 32. De las penalidades

En caso de incumplimiento y negación por parte del beneficiario a devolver los montos invertidos en el programa de subvención se pondrá en conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para que realice las acciones legales correspondientes, de acuerdo a su competencia.

TÍTULO VIII. DE LOS COMPROMISOS, DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO

Artículo 33. Del comportamiento ético

Los beneficiarios aceptan someterse al cumplimiento del Código de Ética de Investigación aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO y el Código de Ética aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019-UNF/CO. Así como el Código Nacional de la Integridad Científica aprobado con Resolución de Presidencia 192-2019-CONCYTEC- P del 20/10/2019.

Artículo 34. Compromisos del beneficiario

El estudiante beneficiario del programa deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de compromisos.

Son compromisos que adquiere el beneficiario al suscribir el convenio con la UNF:

- a) Acatar los Reglamentos, Estatuto y disposiciones vigentes de la UNF, los cuales señala conocer.
- b) Representar a esta Caso de Estudios durante las actividades internos o externas.
- c) Lograr satisfactoriamente los resultados esperados por actividad académica priorizada.
- d) Asumir cualquier pérdida, daño, accidente o gasto que incurriere mientras participa en el semestre académico en la Universidad de su elección.
- e) Asumir una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades Subvencionadas y cumplir el código nacional de lo integridad científica.
- f) El beneficiario participará de todos los eventos que la UNF convoque con fines de publicitar o difundir los productos de las subvenciones.
- g) Todos los productos de las subvenciones otorgadas son cedidos a la UNF.

Artículo 35. Deberes del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de la subvención o incentivo económico:

- a) Administrar los fondos de la subvención o incentivo económico y realizar la rendición de los gastos por el financiamiento otorgado con documentos aceptados por la SUNAT. En el caso de percibir incentivos, el beneficiario deberá hacer la rendición de cuentas, de acuerdo a lo normativa interna de la UNF.
- b) Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo, en el plazo y condiciones aprobadas por la Universidad.
- c) Devolver los montos recibidos por concepto de subvención o incentivo económico, en los casos de incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de beneficiario.
- d) Presentar los informes de investigación parciales, final e informes técnicos económicos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada o incentivada de acuerdo al proyecto de investigación o plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto.
- e) Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con la subvención o incentivo pendiente.



Artículo 36. Derechos del beneficiario

Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir la subvención económica de acuerdo al convenio suscrito con lo UNF.
- b) Recibir asistencia técnica durante la etapa de inicio (inducción), seguimiento y monitoreo.

TÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 37. Faltas

Son faltas del beneficiario de incentivo o subvención económica por investigación:

- a) Incumplir con los compromisos y obligaciones asumidos tras la firma del convenio.
- b) La alteración de documentos académicos, certificaciones y declaraciones juradas.
- c) En los supuestos de falsificación o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y declaraciones juradas, corresponde informar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda según sus atribuciones.

Artículo 38. Aplicación

Las faltas establecidas en el presente reglamento se aplican previo informe por parte del responsable del financiamiento, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 39. Sanciones

La Vicepresidencia de Investigación o la Vicepresidencia Académica, previo informe de las Direcciones o Unidades encargadas del proceso, aplicarán las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- a) Se suspenderá la ejecución de actividades priorizadas sujetas a subvención y no podrán presentar el informe final, los participantes que entreguen informes parciales que no reflejen el desarrollo de las actividades, acorde con los esquemas y cronogramas aprobados.
- b) Anulación de subvención o incentivo económico al estudiante o egresado que participa en actividad de investigación por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes (parciales o final) sin previa justificación del caso, o no contar con una ampliación de la subvención autorizada por el VPIN/VPAC.
- c) El estudiante o egresado que se encuentre incurso en los alcances de las faltas y sanciones previstas en el presente reglamento queda inhabilitado a solicitar subvención o incentivo económico de ningún tipo.

Todas las sanciones previstas conllevan a la devolución total de la subvención



TÍTULO X. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 40. Del responsable del seguimiento y monitoreo

Una vez suscrito el convenio, la Vicepresidencia de Investigación o la Vicepresidencia Académica, delegará a las Direcciones o Unidades encargadas del proceso, el seguimiento y monitoreo de las subvenciones.

Artículo 41. Funciones del monitor

El encargado del seguimiento y monitoreo realizará las siguientes o acciones:

- a) Planificar el seguimiento y el monitoreo de todas las herramientas de subvenciones que se regulan por el presente Reglamento.
- b) Realizar un flujograma orientativo de los procedimientos de seguimiento y monitoreo según corresponda en cada herramienta de subvenciones, que se regulan por el presente Reglamento.
- c) Realizar una reunión de inducción dirigida a todos los ganadores de concursos de subvenciones, al inicio de las investigaciones.
- d) Controlar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención según las normas específicas.
- e) Realizar visitas de seguimiento y monitoreo inicial, parcial y final.
- f) Revisar los informes técnicos y financieros de las subvenciones.
- g) Elaborar el reporte a los informes de ejecución técnica y financiera.
- h) Elaborar el informe de equipos, materiales e insumos que resultan a favor de la institución después de la subvención, la misma será remitida a VPIN o VPAC.
- i) Realizar visitas inopinadas.
- j) Otras que sean determinadas por su jefe inmediato.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la VPAC de acuerdo a la Dirección o Unidad a cargo del financiamiento según corresponda.

SEGUNDA: Déjese sin efecto el reglamento anterior y toda norma que se oponga al presente reglamento.

ANEXOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITA: Subvención de:

SEÑOR (a):

.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Yo, _____ en mi calidad de estudiante/ egresado de la Facultad de _____
Identificado con DNI: _____, con correo electrónico institucional: _____ correo electrónico personal, _____ teléfono/Celular _____, ante usted con el debido respeto me presento y digo:



Que, habiendo tomado conocimiento de la convocatoria de concurso de otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de pregrado solicito a usted se me considere como participante en dicho concurso, (Con el proyecto, propuesta, pago de derecho de publicación de artículo científico o actividad titulado(a): " _____", contando como asesor o mentor (de ser el caso) a: _____.

Para tal fin, adjunto la documentación requerida por el Reglamento, según corresponda.

Atentamente;

Sullana, ____ de _____, 202__

Firma del postulante
Nombres y Apellidos
DNI

ANEXO 2: PLAN DE ACTIVIDADES

I. DATOS GENERALES

Título de la propuesta			
Línea de Investigación			
Nombres y apellidos del postulante			
Nombres y apellidos del asesor			
Facultad			
Ciclo de estudios			
Entidad donde se desarrollará		Ciudad y País	
Fecha de inicio		Fecha de Cierre	
Duración (meses/créditos)			

II. CRONOGRAMA

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8

Adicione más filas de ser necesario



III. PRESUPUESTO

Gasto elegible	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Materiales e Insumos				
1.....				
2.....				
Pasajes y Viáticos				
1.....				
2.....				
Servicios de terceros				
1.....				
2.....				
Otros gastos elegibles				
1.....				
2.....				
PRESUPUESTO TOTAL				

Adicione más filas de ser necesario

 Firma
 Nombres y apellidos del postulante

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

SEÑOR (a):

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Declaro bajo juramento: Que conozco, acepto y me someto a las condiciones, procedimientos y normas del proceso de selección, establecidas en los lineamientos para el Otorgamiento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas.

Así mismo, que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso.

Atentamente,

Firma del postulante
Nombres y Apellidos
DNI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 4: CARTA DE COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

SEÑOR(a):

.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Estimados Señores:

Mediante la presente expreso que, de resultar seleccionado, acepto la subvención concedida por la Universidad Nacional de Frontera, y que conozco, acepto y me someto a las condiciones, procedimientos y normas para la ejecución, rendición y cumplimiento de resultados de la propuesta/proyecto:

Atentamente,

Firma del postulante
Nombres y Apellidos
DNI



01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 5: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA

Sullana, ____ de _____ 202__

SEÑOR (a):

**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN/VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted expresar mi cordial saludos y de asumir el compromiso de
ASESOR (), CO ASESOR () para orientar en la ejecución del proyecto de tesis titulado,

que, postula el tesista _____, para obtención del Título Profesional
de Ingeniero de Industrias Alimentarias.

El asesor y/o co asesor pertenece al grupo de investigación _____ y
la línea de investigación _____.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Firma del Asesor y/o co asesor
Nombre y Apellidos
DNI



ANEXO 7. FORMATO DEL INFORME FINAL DE LA SUBVENCIÓN

INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN

1. DATOS GENERALES

Modalidad de Subvención			
Título del proyecto			
Convenio N°			
Nombre de responsable/s del Proyecto.			
Facultad			
Monto de subvención			
Fecha de Inicio	Fecha de termino	Fecha de entrega del Informe parcial	Fecha de entrega del informe final

2. EJECUCIÓN TÉCNICA

2.1. Plan de Actividades Programadas.

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8

Agregar filas o columnas de ser necesario.

2.2. Ejecución de plan de actividades

2.2.1. Cumplimiento de plan de actividades

Actividades	Fecha de Inicio	Fecha de término	Medio de Verificación	Observaciones

2.2.2. Cumplimiento de resultados.

N°	ÍTEM	Marcar	Descripción	Medio de verificación

Los anexos técnicos se hayan adjuntos al presente informe final de rendición de cuentas



3. EJECUCIÓN FINANCIERA

3.1. Presupuesto programado.

Partida presupuestal	Detalle del gasto	Importe programado	Importe ejecutado	% de ejecución

3.2. Rendición financiera

Bienes /servicios	N° Comprobante	Nombre Comercial proveedor	RUC proveedor	Fecha Emisión	Monto total	Anexo Financiero

4. ANEXOS

4.1. Anexos Técnicos

4.2. Anexos Financieros

